

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 121 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 279/04 COMUNICANDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 616 (EJERCICIO 2004).

Entró en la Sesión 18/11/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

EX-1251
26.10.04
1159



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA LEGISLATIVA
26/10/04
MESA DE ENTRADA
N° 121... Hs. 14:50
FIRMA [Firma]

NOTA N° 279
GOB.

USHUAIA, 25 OCT. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo...".

En tal sentido se remite copia del formulario de modificación presupuestaria, y copia del proyecto de decreto y anexos de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 13.270/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaria justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gasto, de la Administración Central, Unidad Ejecutora: Dirección General de Haberes, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial N° 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DECRETO N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO Nº
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA		OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.14.110	36	16	11	11	1	Gastos en personal	225.301,00	-225.301,00	0,00
						Cuota devengado	225.301,00	-225.301,00	0,00
111.03.10.114	37	16	11	11	1	Gastos en personal	1.437.933,00	-1.400.000,00	37.933,00
						Cuota devengado	1.437.933,00	-1.400.000,00	37.933,00
111.03.15.101.	13	16	11	11	1	Gastos en personal	1.742.536,00	405.128,00	2.147.664,00
						Cuota devengado	1.742.536,00	405.128,00	2.147.664,00
111.03.16.101	13	16	11	11	1	Gastos en personal	911.314,00	423.852,00	1.335.166,00
						Cuota devengado	911.314,00	423.852,00	1.335.166,00
111.03.20.101	31	16	11	11	1	Gastos en personal	856.703,00	196.664,00	1.053.367,00
						Cuota devengado	856.703,00	196.664,00	1.053.367,00
111.03.22.101	13	16	11	11	1	Gastos en personal	763.215,00	105.150,00	868.365,00
						Cuota devengado	763.215,00	105.150,00	868.365,00
111.03.22.102	13	16	11	11	1	Gastos en personal	184.716,00	109.620,00	294.336,00
						Cuota devengado	184.716,00	109.620,00	294.336,00
111.03.23.102	345	16	11	11	1	Gastos en personal	639.702,00	221.079,00	860.781,00
						Cuota devengado	639.702,00	221.079,00	860.781,00
111.03.24.101	17	16	11	11	1	Gastos en personal	1.186.017,00	163.808,00	1.349.825,00
						Cuota devengado	1.186.017,00	163.808,00	1.349.825,00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos